



## Primer juez que confirma que las recientes SSTs «revolving» no suponen un cambio de criterio

El Juzgado de Primera Instancia n.º 92 de Madrid ha declarado la **nulidad** radical de un contrato de crédito *revolving* suscrito entre Cofidis y una cliente en 2018, bajo una TAE del 24,51 %.

La sentencia, **de 19 de octubre de 2022**, expone que la reciente resolución dictada por nuestro Alto Tribunal de 4 de octubre de 2022 que tanto revuelo ha causado entre distintos operadores jurídicos, “**realmente no modifica lo expuesto**” por el propio Tribunal Supremo “**en sus anteriores sentencias**”.

### El caso

En noviembre de 2018, [Cofidis](#) y una usuaria suscribieron un contrato de línea de crédito *revolving* con un tipo de interés del 24,51 %.

Cuatro años después de tal circunstancia, la representación de la consumidora planteó una demanda de juicio ordinario solicitando la nulidad del contrato suscrito, debido al carácter **usurario** de la TAE aplicada. La actora alertó que el tipo de interés medio para créditos similares **era muy inferior** y que nadie le informó de las condiciones del contrato que había firmado.

Por su parte, la entidad financiera fundada en 1982 y especializada en la concesión de créditos a distancia contestó a la demanda alegando, en cuan ...